



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.556

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°145.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°145.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°145.....	7
Resolución del D.E.M. N°146.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°146.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°146.....	10
Resolución del D.E.M. N°147.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°147.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°147.....	13
Resolución del D.E.M. N°148.....	14
Continuación Resolución del D.E.M. N°148.....	15
Resolución del D.E.M. N°149.....	16
Continuación Resolución del D.E.M. N°149.....	17

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 145

VISTO:

La grave situación de emergencia climática derivada de las copiosas lluvias registradas en el ejido municipal de Curuzú Cuatía los días 24, 25 y 26 de mayo de 2025, las cuales provocaron anegamientos, inundaciones, daños materiales y dejaron a numerosas familias en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los eventos meteorológicos mencionados provocaron el desborde de cursos de agua, anegamientos en distintas zonas urbanas y suburbanas del municipio, afectando viviendas, caminos, instalaciones comunitarias y servicios básicos; y

Que como consecuencia directa de tales precipitaciones, un número significativo de familias y vecinos se vieron damnificados, requiriendo **asistencia inmediata y urgente por parte del Estado Municipal**, a través de la provisión rápida y efectiva de alimentos, artículos de limpieza, productos de primera necesidad, elementos de abrigo e higiene e indumentaria adecuada para afrontar las inclemencias del clima; y

Que entre los bienes necesarios se encuentran: alimentos no perecederos como arroz, fideos, puré de tomate, verduras en general, azúcar, harinas, grasas, aceites, leche, huevos, condimentos, galletitas, pollo y otros insumos destinados a áreas sociales municipales, comedores comunitarios, comedores de iglesias, zonas rurales y sectores urbanos afectados; así como también frazadas, colchones, gas envasado en garrafa, agua potable embotellada, productos de higiene y limpieza, y ropa impermeable para empleados municipales; y

Que frente a esta situación crítica, las áreas de acción social y otras dependencias municipales debieron actuar de manera inmediata, coordinando la asistencia a los damnificados sin posibilidad material de realizar los procedimientos administrativos ordinarios establecidos para las contrataciones públicas, en razón de la urgencia y excepcionalidad del caso; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, conforme Carta Orgánica, el de "...**Asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público.** ..."; y


Cr. Mariela Iván Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. José Miguel Ángel Irigoyen
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que para los casos de contratación pública, la regla es que *"...deberán formalizarse mediante licitación pública..."* conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece ciertas excepciones en la que se podrán contratar *"...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."*; y

Que el apartado d) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa *"...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos ..."*; y

"...Declarada por la normativa jurídica la obligatoriedad de la licitación pública, sólo puede prescindirse de ella en los casos enumerados taxativamente por la ley. Es decir, que podrá contratarse mediante los procedimientos de licitación privada, contratación directa, remate público o concurso de precios, en aquellos casos en que las leyes respectivas así lo autorizan y las excepciones sólo pueden ser las allí comprendidas..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública*, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 136); y

Que, por tanto, se encuentra debidamente justificada y documentada la necesidad de autorizar una **compra directa excepcional** de bienes esenciales, en virtud de las razones expuestas y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, pero sin perjuicio de ello, la misma es realizada **"AD REFERENDUM"** DEL H.C.D. a efectos de otorgar aún más transparencia a las contrataciones; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la compra directa de frazadas, colchones e indumentaria impermeable (pilotos, botas, capas de lluvia y otros elementos de protección), destinados a la asistencia inmediata de personas damnificadas por las intensas lluvias e inundaciones ocurridas los días 24, 25 y 26 de mayo del corriente año, así como a la dotación del personal municipal interviniente en tareas de emergencia y auxilio, a efectos de garantizar condiciones mínimas de seguridad e higiene durante las labores operativas en zonas afectadas.-

ARTÍCULO 2°: ABONAR la suma total de \$14.000.000 (pesos catorce millones) en concepto de pago correspondiente a la adquisición mencionada en el artículo precedente, a favor de la Razón Social DALUL, JUAN MANUEL, CUIT 20-36111865-1; domicilio Rivadavia 971; de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.-

Dr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 5°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA, 02 JUN 2025




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2025"



RESOLUCIÓN N° 146 - 2025

VISTO:

La grave situación de emergencia climática derivada de las copiosas lluvias registradas en el ejido municipal de Curuzú Cuatíá los días 24, 25 y 26 de mayo de 2025, las cuales provocaron anegamientos, inundaciones, daños materiales y dejaron a numerosas familias en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los eventos meteorológicos mencionados provocaron el desborde de cursos de agua, anegamientos en distintas zonas urbanas y suburbanas del municipio, afectando viviendas, caminos, instalaciones comunitarias y servicios básicos; y

Que como consecuencia directa de tales precipitaciones, un número significativo de familias y vecinos se vieron damnificados, requiriendo **asistencia inmediata y urgente por parte del Estado Municipal**, a través de la provisión rápida y efectiva de alimentos, artículos de limpieza, productos de primera necesidad, elementos de abrigo e higiene e indumentaria adecuada para afrontar las inclemencias del clima; y

Que entre los bienes necesarios se encuentran: alimentos no perecederos como arroz, fideos, puré de tomate, verduras en general, azúcar, harinas, grasas, aceites, leche, huevos, condimentos, galletitas, pollo y otros insumos destinados a áreas sociales municipales, comedores comunitarios, comedores de iglesias, zonas rurales y sectores urbanos afectados; así como también frazadas, colchones, gas envasado en garrafa, agua potable embotellada, productos de higiene y limpieza, y ropa impermeable para empleados municipales; y

Que frente a esta situación crítica, las áreas de acción social y otras dependencias municipales debieron actuar de manera inmediata, coordinando la asistencia a los damnificados sin posibilidad material de realizar los procedimientos administrativos ordinarios establecidos para las contrataciones públicas, en razón de la urgencia y excepcionalidad del caso; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, conforme Carta Orgánica, el de **"...Asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público. ..."**


Dr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatíá




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"



Que para los casos de contratación pública, la regla es que *"...deberán formalizarse mediante licitación pública..."* conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece ciertas excepciones en la que se podrán contratar *"...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."*; y

Que el apartado d) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa *"...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos ..."*; y

"...Declarada por la normativa jurídica la obligatoriedad de la licitación pública, sólo puede prescindirse de ella en los casos enumerados taxativamente por la ley. Es decir, que podrá contratarse mediante los procedimientos de licitación privada, contratación directa, remate público o concurso de precios, en aquellos casos en que las leyes respectivas así lo autorizan y las excepciones sólo pueden ser las allí comprendidas..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública*, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 136); y

Que, por tanto, se encuentra debidamente justificada y documentada la necesidad de autorizar una **compra directa excepcional** de bienes esenciales, en virtud de las razones expuestas y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, pero sin perjuicio de ello, la misma es realizada **"AD REFERENDUM"** DEL H.C.D. a efectos de otorgar aún más transparencia a las contrataciones; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la compra directa de pollo fresco, realizada con carácter impostergradable, destinada a cubrir las necesidades alimentarias básicas de las personas damnificadas por las intensas lluvias e inundaciones ocurridas en el ámbito del Municipio de Curuzú Cuatía los días 24, 25 y 26 de mayo del corriente año, en el marco del operativo de asistencia social y humanitaria coordinado por las áreas municipales competentes.-

ARTÍCULO 2°: ABONAR la suma total de **\$12.000.000 (pesos doce millones)** en concepto de pago correspondiente a la adquisición mencionada en el artículo anterior, a favor de la Razón Social E y G SRL, CUIT 30-71803018-4; domicilio Caa Guazu 1191 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.

Dr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIBOTTA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2025"



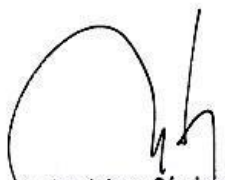
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá.-

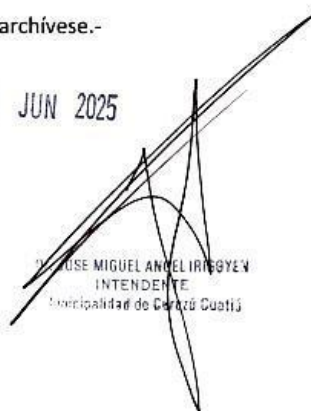
ARTÍCULO 5°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 02 JUN 2025


r. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatíá




D. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 142-1

VISTO:

La grave situación de emergencia climática derivada de las copiosas lluvias registradas en el ejido municipal de Curuzú Cuatía los días 24, 25 y 26 de mayo de 2025, las cuales provocaron anegamientos, inundaciones, daños materiales y dejaron a numerosas familias en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los eventos meteorológicos mencionados provocaron el desborde de cursos de agua, anegamientos en distintas zonas urbanas y suburbanas del municipio, afectando viviendas, caminos, instalaciones comunitarias y servicios básicos; y

Que como consecuencia directa de tales precipitaciones, un número significativo de familias y vecinos se vieron damnificados, requiriendo **asistencia inmediata y urgente por parte del Estado Municipal**, a través de la provisión rápida y efectiva de alimentos, artículos de limpieza, productos de primera necesidad, elementos de abrigo e higiene e indumentaria adecuada para afrontar las inclemencias del clima; y

Que entre los bienes necesarios se encuentran: alimentos no perecederos como arroz, fideos, puré de tomate, verduras en general, azúcar, harinas, grasas, aceites, leche, huevos, condimentos, galletitas, pollo y otros insumos destinados a áreas sociales municipales, comedores comunitarios, comedores de iglesias, zonas rurales y sectores urbanos afectados; así como también frazadas, colchones, gas envasado en garrafa, agua potable embotellada, productos de higiene y limpieza, y ropa impermeable para empleados municipales; y

Que frente a esta situación crítica, las áreas de acción social y otras dependencias municipales debieron actuar de manera inmediata, coordinando la asistencia a los damnificados sin posibilidad material de realizar los procedimientos administrativos ordinarios establecidos para las contrataciones públicas, en razón de la urgencia y excepcionalidad del caso; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, conforme Carta Orgánica, el de "...**Asegurar la educación, salud pública y acción social** en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público. ..."; y


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. José Miguel Ángel Irigoyen
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que para los casos de contratación pública, la regla es que *"...deberán formalizarse mediante licitación pública..."* conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece ciertas excepciones en la que se podrán contratar *"...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."*; y

Que el apartado d) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa *"...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos ..."*; y

"...Declarada por la normativa jurídica la obligatoriedad de la licitación pública, sólo puede prescindirse de ella en los casos enumerados taxativamente por la ley. Es decir, que podrá contratarse mediante los procedimientos de licitación privada, contratación directa, remate público o concurso de precios, en aquellos casos en que las leyes respectivas así lo autorizan y las excepciones sólo pueden ser las allí comprendidas..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública*, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 136); y

Que, por tanto, se encuentra debidamente justificada y documentada la necesidad de autorizar una **compra directa excepcional** de bienes esenciales, en virtud de las razones expuestas y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, pero sin perjuicio de ello, la misma es realizada **"AD REFERENDUM"** DEL H.C.D. a efectos de otorgar aún más transparencia a las contrataciones; y

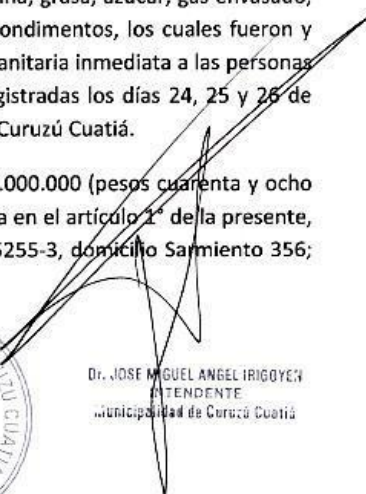
POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la compra directa de mercaderías de primera necesidad, tales como leche, galletitas, fideos, arroz, puré de tomates, verduras, harina, grasa, azúcar, gas envasado, agua embotellada, productos de limpieza, huevos, aceite y condimentos, los cuales fueron y continúan siendo destinados a brindar asistencia social y humanitaria inmediata a las personas afectadas por las intensas precipitaciones e inundaciones registradas los días 24, 25 y 26 de mayo del presente año en distintos sectores del Municipio de Curuzú Cuatía.

ARTÍCULO 2°: ABONAR la suma correspondiente a pesos \$48.000.000 (pesos cuarenta y ocho millones) en concepto de pago total por la compra identificada en el artículo 1° de la presente, a la Razón Social ROBAINA, RAMON ALBERTO, CUIT 20-07845255-3, domicilio Sarmiento 356; de la ciudad de Caruzú Cuatía, Ctes..-


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 5°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 02 JUN 2025


Sr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Resolución N° 148

VISTO:

El aporte no reintegrable; mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Corrientes otorga a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA una suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00) para atender gastos referentes a SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES; y

CONSIDERANDO:

Que, la liquidación y pago otorgado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES acreditado día 5 de marzo de 2025 a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, será utilizado para atender gastos por servicios de corte de pasto, limpieza y desinfección de tanques cisterna reserva y fumigación en edificios escolares de la ciudad con motivo del inicio del ciclo escolar 2025; y

Que, dicho aporte no reintegrable le corresponde a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA percibir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00); y

Que, el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

Que, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y


Gr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2025 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.18" denominada "Mantenimiento de Establecimientos Escolares" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00) acreditada el 5 de marzo de 2025; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.18	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	\$ 4.200.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR las partidas presupuestarias de egresos "2.1.3.1" denominadas "Combustibles y Lubricantes", "2.1.3.4" "Útiles y Materiales de Aseo" y "2.1.3.7" "Materiales y Productos Químicos". En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2025.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	
2.1.3	BIENES DE CONSUMO	
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.000.000,00
2.1.3.4	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	\$ 2.200.000,00
2.1.3.7	MATERIALES Y PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 1.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía. 03 JUN 2025


Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL RIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Resolución N° 149

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio multiusos que se destinará a la celebración de eventos culturales y sociales en la ciudad de Curuzú Cuatía; y

El apoyo financiero proporcionado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes para la concreción y puesta en marcha de tan ambicioso proyecto; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2025 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "TESORO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; y

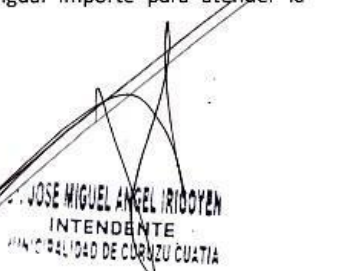
La remesa de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 23/5/2025 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al aporte para el financiamiento de la obra de referencia "ESPACIO MULTIUSOS"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que, el artículo 35 de la Ley 5.571 autoriza al poder ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otro tipo de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y


Sr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIOCOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2025 en la partida presupuestaria de ingresos denominada "Espacio multiusos" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) Acreditada el 23 de mayo de 2025; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la obra de referencia "ESPACIO MULTIUSOS".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.21	ESPACIO MULTIUSOS	\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.3.2.7" denominada "Obras varias" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2025.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL	
2.3.2	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 100.000.000,00

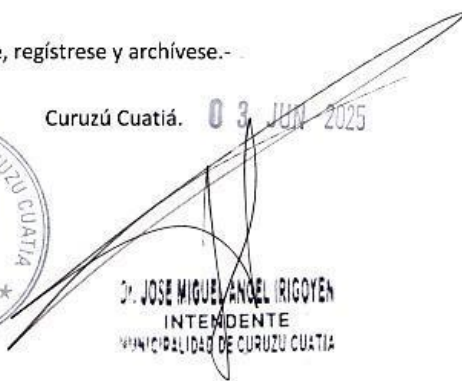
ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-


 Gr. Mariela Ivana Sánchez
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía. 03 JUN 2025


 Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGORYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía